



DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZAC.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

CTO NO. 10 MVG - 18 - 06 - 18

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS SANTOS HERNANDEZ, C. ENRIQUE HERRERA CHAVARRIA, EL PROFR. GILBERTO MEDELLIN BARBOSA Y PROFRA. ALEJANDRA SALAS MACIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LOS SUCEIVO SE LES DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA:

ARQ. PABLO VALADEZ MONTOYA

A QUIEN EN LO SUCEIVO SE LE DENOMINARA LA CONSTRUCTORA SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DECLARAN:

A).- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

B).- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LÓPEZ MATEOS No. 102 DE LA CIUDAD DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LA CONSTRUCTORA DECLARA:

A).- QUE PARA LA REPRESENTACIÓN DE ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADA POR EL ARQ. PABLO VALADEZ MONTOYA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE BATALLA DE ZACATECAS No. 402 COL. SAN MARCOS, LORETO ZACATECAS. MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, DE EJECUCIÓN, PLANOS Y PROYECTOS,



000016

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **VAMP541204BV7**

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT:

REGISTRO EN EL PADRÓN CONTRATISTAS DEL ESTADO:

ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO

LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDAN A LA CONSTRUCTORA LA MANO DE OBRA DE LA **"CONSTRUCCION DE DOMO ESTRUCTURAL EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑO ARTILLERO" DE LA COMUNIDAD DEL COPETILLO"**, CONSISTIENDO EN EL PAGO DE LISTA DE RAYA, ESTIMACIONES Y BITACORA POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$1,174,986.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EN MANO DE OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 22 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONSTRUCTORA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGARAN EL 30% DE ANTICIPO \$352,496.09, LAS ESTIMACIONES SE HARAN DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA Y EL FINIQUITO SE HARÁ AL TERMINO DE LA OBRA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE **LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES**, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR LA CONSTRUCTORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. LA QUE SERÁ LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN LE TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO INICIEN SU TRAMITE DE PAGO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE

ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARCIAL O TOTAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA: LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: LA CONSTRUCTORA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "LA CONSTRUCTORA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A LA CONSTRUCTORA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A LA CONSTRUCTORA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

000018

ECONOMÍA
VILLA GARCÍA, AG.

DÉCIMO TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS: LOS SUELDOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR LA CONSTRUCTORA.

DÉCIMO CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, POR LO TANTO LA CONSTRUCTORA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


DR. LUIS SANTOS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL


TEC. ENRIQUE HERRERA CHAVARRIA
DIRECCION ECONOMICA
DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

C. JORGE DIAZ ELIAS
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS

PROFR. GILBERTO MEDELLIN BARBOSA **PROFR. ALEJANDRA SALAS MACIAS**
CONTRALOR MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL

ARQ. PABLO VALADEZ MONTOYA

000019